JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARÍA, CALDAS

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00490-00
DEMANDANTE	María Lorena Vera Valencia en representación de los menores de edad L.S.A.V. y S.A.A.V.
DEMANDADO	José Antonio Arenas González

Vista la constancia secretarial que antecede y observado que, el abogado de pobre designado para representar los intereses de la parte demandada en un proceso ejecutivo de alimentos, rechazó lo encomendado, enlistando los procesos en los cuales dice actuar como apoderado de oficio o curador ad litem; no obstante, en apartado alguno de su manifestación, se encuentra prueba de ello, valga la pena traer a cuento lo estipulado en el inciso 3 del artículo 154 del Código General del Proceso,

> "El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

En consecuencia, se requerirá al abogado Iván Alejandro Montes Valencia, para que en el término de cinco (5) días, siguiente a la notificación de la presente decisión allegue las pruebas correspondientes, de cara a su nombramiento como abogado de pobre y/o curador ad litem en los procesos por él reseñados, y la constancia de que actualmente se encuentren activos.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal deVillamaría, Caldas**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al abogado de pobre designado en este asunto, para que, en el término de cinco (5) días, siguiente a la notificación de la presente decisión allegue las pruebas correspondientes, de cara a su nombramiento como abogado de pobre y/o curador ad litem en los procesos por él enlistados en la manifestación de rechazo frente a su nombramiento, y las constancias de que actualmente se encuentran activos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, quince (15) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 036

JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria